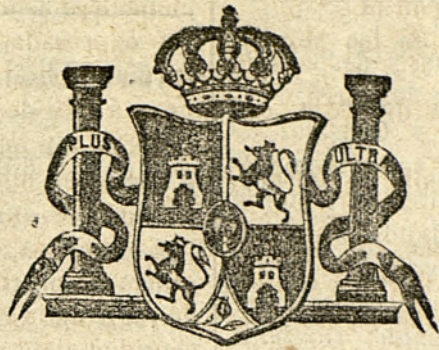


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 257).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiendo ocurrido en Tardajos, provincia de Soria, una muerte

violenta, y suponiendo ser el autor del crimen Francisco de Miguel Buberos, de 32 años de edad, soltero, estatura regular, rayado de viruelas, seco de carnes, calvo ó con peluca castaña; é ignorando su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de minas.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial del 12 del actual del registro hecho por D. Francisco Zubeldia de la mina de sulfato de sosa en término de Cerezo de Riotiron y sitio de Baldebuñuelos, aparece equivocado el nombre dado á la citada mina, pues en vez de Victoria es Vitoria, y en la designacion se ha omitido lo siguiente:

Donde se dice «punto á la vez en que se reunen las de todo el lado

O.» debe decir: «punto á la vez en que se reunen las minas Intermedia, Peñahermosa y Ampliacion á la Peñahermosa». Donde se dice: «desde esta formando ángulo recto hacia el O.S.O.», falta decir: «con una pequeña inclinacion al Oeste.» Donde se dice: «desde esta formando ángulo recto se medirán en direccion S.S.E.», falta: «con una pequeña inclinacion al Sur.»

Lo que rectificado se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Burgos 14 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	16'21	9'01	10'81	»	0'50	0'61	1'27	0'25	0'55	»	1'52	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	16'10	10'75	10	»	0'75	0'62	0'98	0'48	0'66	1	1	1'25	0'08	»
Briviesca.....	16	11'25	11	»	1'15	0'67	1'10	0'40	»	1'10	1'10	1'40	0'07	0'05
Burgos.....	16'63	10'04	11'58	»	0'96	0'57	1'01	0'61	0'62	1'38	1'35	1'52	0'03	»
Castrogeriz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.....	16'22	9'91	11'26	»	0'81	0'63	1'03	0'16	0'64	1'09	1'09	1'35	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	18'02	11'71	13'51	13'51	1'30	0'64	0'88	0'50	0'84	1'52	1'52	1'52	0'06	0'03
Roa.....	18'75	10'75	11'25	»	0'50	0'75	1'50	0'18	0'45	0'84	0'84	1'50	0'05	0'05
Salas de los Infantes.....	18'40	11'96	11'04	»	0'70	0'70	1'02	0'32	0'88	1'02	0'90	»	0'06	0'06
Villadiego.....	17'50	10	12'60	16	»	0'60	1'05	0'35	0'62	1'20	1'10	1'65	0'04	0'03
Villarcayo.....	17'50	12	12	12	1	0'75	1'08	0'50	1	1'20	»	2	0'07	»
Totales.	171'33	107'38	115'05	41'51	7'67	6'54	10'92	3'75	6'26	10'35	10'42	14'36	0'54	0'30
Precio medio general en la provincia.	17'13	10'74	11'51	13'84	0'85	0'65	1'09	0'38	0'70	1'04	1'04	1'60	0'05	0'04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	Precio máximo.	18'75	Roa.
	— mínimo.	16	Briviesca.
Cebada.	— máximo.	12	Villarcayo.
	— mínimo.	9'01	Aranda de Duero.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 5 de Agosto de 1886.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Ebro, Berdugo, Izquierdo Palacios, Fernandez Izquierdo, Gonzalez Medina, Bartolomé, Diez, Arroyo, Aldea, Gonzalez Marron, Aparicio, De Santiago, y Porres, dióse lectura de la convocatoria de la Diputacion para este dia y hora verificada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes: 1.º acordar lo necesario para el cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril último, relativo á las condenas de los sentenciados á prision correccional. 2.º Tratar de la asignacion de los nuevos administradores y vigilantes de las cárceles de Audiencia. 3.º Resolver un asunto relativo al escribiente de la Depositaria de fondos provinciales; y 4.º Para tratar de reducir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de esta provincia para el corriente año económico, cuyo documento ha sido devuelto por la Direccion general de Administracion local para el indicado objeto.

La Diputacion quedó enterada de las comunicaciones de los Sres. Martinez del Campo, Ruiz Casavieja, Mendez, Arechavala, y Gil, excusando su asistencia á la presente sesion.

El Sr. Fernandez Izquierdo manifestó que el Sr. D. Demetrio Villanueva tampoco podia asistir por asuntos de familia.

Dióse cuenta del expediente sobre cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril último en que se dispuso que desde 1.º de Julio último los sentenciados á prision correccional cumplieren sus condenas en las cárceles de Audiencia, y que estas sean sostenidas por las Diputaciones provinciales.

Dióse así bien lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Fernandez Izquierdo, que decia así: «A la Diputacion: Considerando que el sostenimiento de los penales con prision correccional, así como la habilitacion de los locales donde hubieren de cumplir sus condenas, debe ser un servicio del Estado: considerando que en el actual año económico, además, rindiendo los presupuestos generales de la Nacion aprobados para el anterior, donde se halla comprendido el crédito correspondiente para realizar dicho servicio, debe este cumplirse en la forma establecida hasta hoy: el que suscribe propone á la Diputacion se sirva representar al Gobierno por el correspondiente conducto contra las resoluciones por las que se dispone que dicho servicio corra á

cargo de las Diputaciones, y que la exposicion que al efecto se dirija se remita á las demás Diputaciones rogándolas se sirvan secundar dichas pretensiones».

Abierta discusion, y despues de breves palabras de los Sres. Fernandez Izquierdo y Gonzalez de Medina, se pasó á votar nominalmente si se declaraba urgente la proposicion, quedando acordado en sentido negativo por mayoría de 8 votos de los Sres. Gonzalez de Medina, De Santiago, Gonzalez Marron, Ebro, Bartolomé, Arroyo, Aparicio y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, Izquierdo Palacios, Berdugo, Diez, Martinez Mingo, y Porres. En su virtud, el Sr. Presidente declaró que pasaria el expediente con la proposicion á la Comision de Gobernacion; y habiéndose advertido por la presidencia que los Sres. Martinez del Campo y Mendez, Vocales de ella, se hallaban ausentes, y que D. Vicente Pereda, Vocal Secretario de la misma, habia renunciado el cargo de Diputado, la Diputacion acordó por unanimidad designar para reemplazarles durante la presente reunion extraordinaria á los Sres. Ebro, Diez, y Berdugo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el expediente instruido á instancia de D. Aniceto Arnaiz, Escribiente de la Depositaria de fondos provinciales, en solicitud de que se le provea de título para el percibo de los haberes que tiene devengados en el desempeño de dicho cargo.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo la orden de la Direccion general de Administracion local por la cual ha sido devuelto el presupuesto ordinario formado por la Diputacion para el presente año económico de 1886-87, con el fin de que se disminuya el déficit que resulta en el mismo, ya suprimiendo créditos destinados á gastos voluntarios, ó ya aumentando la cantidad á que asciende el repartimiento girado á los Ayuntamientos de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley provincial vigente; y la Diputacion acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente propuso que la Diputacion celebrase otra sesion á las ocho de la noche para dejar terminada la resolucion de los asuntos que habian motivado la convocatoria á la presente reunion extraordinaria; y la Diputacion lo acordó así, quedando las Comisiones de Gobernacion y Hacienda en reunirse esta tarde para formular los dictámenes que se les habian encomendado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 5 de Agosto de 1886.—El Presidente, José R. de Juana.

—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. — Bernardo Porres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Santa Maria Prieto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta Ciudad,

Certifico: que en el mismo se celebró juicio verbal á instancia de D. Dámaso de Vega y Rodriguez, domiciliado en esta Capital, contra Marcelino Garcia y Fernandez y Mariano Fernandez y Puente, que lo estuvo aquel y lo está el último en Vilviestre de Muñó, sobre pago de 175 pesetas, parte de mayor suma que les prestó, cuyo juicio se celebró en rebeldia por la no asistencia del Marcelino; y como no haya sido posible notificarle personalmente la sentencia segun lo solicitó el actor, mediante haberse ausentado de dicho pueblo, ignorándose su actual paradero, ha recurrido Vega pidiendo se le haga saber por edictos, lo cual ha sido estimado, y al efecto se copia á continuacion el encabezamiento y parte dispositiva de la citada sentencia, que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 10 de Mayo de 1886, el Licenciado D. Gregorio Gutierrez y Martinez, Juez municipal suplente, en funciones, habiendo visto las anteriores diligencias,

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados Mariano Fernandez y Marcelino Garcia, á este último en rebeldia, á que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen solidariamente á D. Dámaso de Vega la cantidad de 175 pesetas reclamadas en este juicio, imponiéndoles además las costas: notifíquese la presente sentencia á los demandados en su persona por medio de exhorto que con insercion de ella se libre al Juzgado de Vilviestre de Muñó, segun lo tiene pedido el actor. Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma el expresado Sr. Juez, de lo cual, y de haberse invertido hora y media, yo el Secretario habilitado certifico.—Gregorio Gutierrez Martinez.—Ante mí, Bernardo Santa Maria Prieto.

Lo relacionado es conforme, y lo transcrito corresponde á la letra con su original. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, al objeto de que sirva de notificacion al repetido Marcelino, segun se ha dispuesto en providencia fecha de ayer, expido la presente, visada por S. Sría., en Burgos á 10 de Setiembre de 1886.—Bernardo Santa Maria Prieto.—V.º B.º—Gregorio Gutierrez Martinez.

Villadiego.

D. Guillermo Rico y Maestro, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego,

Doy fe: que en el incidente de pobreza producido por el Procurador D. Modesto Caballero, á nombre de D. Eladio Rodriguez Vazquez, vecino de esta villa, para demandar despues á D. Eleuterio y D. Casimiro Alonso, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia.

En la villa de Villadiego á 31 de Agosto de 1886, el Sr. D. Fidel Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de incidente de pobreza promovido por D. Eladio Rodriguez Vazquez, casado, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Modesto Caballero, y defendido por el Lic. D. Teófilo de la Cuesta, para reclamar en su dia de D. Casimiro Alonso de la Peña, como curador ad bona de la menor D.ª Crestenciana Alonso Losa y D. Eleuterio Alonso Riveras, como esposo de D.ª Maria Concepcion Alonso Losa, la cantidad de 948 pesetas, siendo parte en el expediente tambien el Ministerio fiscal.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar á D. Eladio Rodriguez Vazquez, á quien se defenderá y ayudará en tal concepto, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y dia en los artículos 33, 37 y 39 de la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldia de los demandados se publicará en el Boletin oficial de la provincia y se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio mando y firmo.—Fidel Ceballos.

Publicacion.—En la villa de Villadiego á 31 de Agosto de 1886, el Sr. D. Fidel Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública, dió y pronunció la anterior sentencia, doy fe.—Ante mí, Guillermo Rico.

Lo copiado corresponde á la letra con su original, á que me remito. Para que obre los efectos oportunos, y sellado con el de este Juzgado, expido el presente que firmo en Villadiego á 1.º de Setiembre de 1886.—Guillermo Rico.

Soria.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en la causa que se sigue contra Juan Taracena de Vera, natural de

Vinuesa, de 17 años de edad, soltero, de oficio carbonero, sobre elaboración y extracción de carbon del monte pinar de Covalada, se ha acordado citar y emplazar al expresado sugeto, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de designar Procurador y Abogado que le defiendan en dicha causa; bajo la prevención de que si no lo verificase le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Soria 4 de Setiembre de 1886.—El Escribano, Lucas Alameda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Lerma.

Presupuesto especial de gastos e ingresos para el año económico de 1886 á 1887.

GASTOS.	Ptas. cs.
Sueldo del Alcaide de la cárcel.....	730
Idem del Sota-Alcaide...	400
Asignacion al auxiliar de la Secretaría	165
Idem al Facultativo.....	100
Idem al Farmacéutico....	50
Por combustible de la cárcel del partido.....	125
Para camas y útiles para los enfermos.....	100
Para prisiones y enseres de la cárcel.....	100
Para recomposicion de petates y paja de maiz.	50
Para id. de la mesa escritorio y sillas.....	50
Para papel sellado, blanco, impresiones y sellos	70
Para la conduccion de efectos y presos.....	50
Para id. de comunicaciones urgentes del Juzgado.....	40
Para desinfectar los locales de la cárcel.....	50
Para el socorro diario de 22 presos estantes en la cárcel, á 50 céntimos por cada uno.....	4015
Por el socorro para presos transeuntes.....	400
Por id. á los pobres y emigrados.....	200
Por los gastos que causen los presos enfermos y emigrados en la cárcel y hospital.....	150
Por el alquiler de la casa cárcel del partido.....	200
Por el socorro á los presos transeuntes en el canton de Cogollos.....	200
Por id. á pobres transeuntes en id.....	300
Por id. á presos transeuntes en el de Bahabon..	200
Por id. á pobres transeuntes en el de id.....	300

Por id. á id. en el de Cuevas.....	40
Por id. á presos transeuntes en id.....	56
Por id. á id. en los demás pueblos del partido....	50
Por el combustible y recomposicion de efectos y prisiones en el canton de Cogollos.....	40
Por id. id. en el de Bahabon	40
Por el 1 y ½ por 100 para premio de cobranza...	100'60
Por los gastos que causen las autopsias que se verifiquen en los pueblos de este partido	50
Por los imprevistos que puedan ocurrir durante el año.....	100

Total.. 8521'60

INGRESOS.

Por las existencias que resultaron en caja en 31 de Diciembre de 1885, deducido lo consignado en el presupuesto de 1885-86.....	2183'08
Por las cantidades que se hallan adeudando los pueblos de este partido de la cuenta de 1884-85.	1233'25
Por el repartimiento entre los pueblos del partido.	5105'27

Total.. 8521'60

REPARTIMIENTO.

Ayuntamientos.	Cuotas. Ptas. cénts.
Abellanosa de Muñó.....	92'99
Bahabon de Esgueba....	66'81
Cabañes de Esgueba....	114'75
Cilleruelo de Abajo.....	77'86
Cilleruelo de Arriba....	73'78
Ciruelos de Cervera....	87'55
Ciaddoncha.....	68'68
Cebreco.....	49'47
Covarrubias	279'48
Cogollos.....	61'03
Castrillo Solarana.....	64'94
Cuevas de San Clemente..	53'55
Fontioso.....	54'74
Lerma	402'56
Madrigalejo	61'20
Mahamud	111'69
Madrigal del Monte....	77'35
Mazuela.....	46'58
Mecerreyes.....	123'59
Nebreda.....	84'49
Olmillos de Muñó.....	25'84
Pineda Trasmonte.....	63'75
Pinilla Trasmonte.....	129'71
Peral de Arlanza.....	65'62
Presencio.....	115'26
Puentedura.....	79'05
Quintanilla del Agua....	141'61
Quintanilla del Coco....	66'13
Quintanilla de la Mata...	66'81
Retuerta	121'55
Revilla Cabriada.....	65'28
Royuela	86'36
Santa Cecilia.....	47'60
Santa Inés.....	86'70
Santa Maria del Campo...	186'66

Santa Maria Mercadillo..	58'99
Santivañez del Val.....	44'88
Solarana	66'81
Tejada	68'51
Torrepadre.....	57'97
Torreçilla del Monte....	54'57
Tordomar	103'70
Tordueles.....	73'78
Torresandino	113'39
Tórtoles.....	167'28
Villalmanzo	183'26
Villamayor de los Montes.	133'62
Villangomez.....	104'38
Villahoz.....	179'01
Villafruela	118'32
Villaverde.....	70'38
Valdorros	40'12
Zael	65'28

Lerma 6 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Segundo Revilla.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Director administrativo del Hospital militar de Burgos

Hace saber: que no habiendo obtenido resultado en la segunda subasta verificada el dia 28 del mes anterior para la contratacion de artículos de consumo necesarios á este Hospital por término de un año y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, por el presente se convoca á una primera admision de proposiciones particulares, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en dicha subasta, la que tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á la una de su tarde ante la Junta y en la Direccion con arreglo á reglamento. Los pliegos de condiciones y precios límites se hallan desde esta fecha á disposicion del público.

Burgos 13 de Setiembre de 1886.
—Luis Altolaquirre.

Cuadro de las cantidades que se consideran necesarias para un año, las cuales podrán aumentar ó disminuir segun las necesidades del servicio.

Aceite vegetal, 1378 litros.
Arroz, 1602 kilogramos.
Carbon vegetal, 8400 id.
Carne de vaca, 12254 id.
Garbanzos, 1660 id.
Manteca, 1312 id.
Tocino, 1048 id.
Vino comun, 4100 litros.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites, se compromete á suministrar los artículos siguientes á los precios que se indican, para lo que acompaña el correspondiente talon de depósito.

Por cada litro de aceite (tantos céntimos ó pesetas, en letra.)

Por cada kilogramo de arroz, (id. id.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaria de Guerra de Santander.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de Santander

Hace sabe: que no habiendo causado remate por falta de licitadores la subasta anunciada para las doce de la mañana del dia once del actual, con objeto de contratar á precio fijo por el término de un año que empezará á contarse en 1.º de Noviembre del corriente á fin de Octubre de 1887, y un mes mas si así conviniera á la Administracion militar, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército, Guardia civil y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion, que simultáneamente tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de Subsistencias de Burgos y la de esta ciudad, sita en el entresuelo de la casa núm. 4 de la calle de Lope de Vega, el dia 22 de Octubre próximo á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en las expresadas Comisarias todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde; en el de precios límites que ha de regir en dicho acto se señalará la cantidad que ha de constituir el depósito á que se refiere la regla cuarta del de condiciones citado, y se fijará en los mismos puntos que el presente anuncio con ocho dias de anticipacion al del remate, advirtiendo que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello undécimo y con sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

Santander 12 de Setiembre de 1886.—Luis Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda subasta del servicio de subsistencias de la plaza de Santander por el término de un año contado desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1887, y un mes mas si así conviniera á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de 65 decagramos cuando menos, á (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Racion de cebada de 6'9375 litros, á (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja, á (tantas) pesetas (en letra).

Y como garantía de su proposicion acompaña el talon de depósito que justifica haber hecho el de la cantidad fijada en el pliego de precios límites á que se refiere la regla cuarta del de condiciones citado.

(Fecha y firma del proponente.)

ADVERTENCIA.

La subasta á que se refiere este anuncio se verificará en esta plaza el dia señalado en la Comisaria de Guerra de la misma, sita en el ex-convento de San Francisco.

Burgos 13 de Setiembre de 1886.
—El Comisario de Guerra, Luis Altolaquirre.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1886 á 1887 en virtud de la Real orden de 27 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial num. 130, correspondiente al día 15 de Agosto del corriente año.

Partido de Roa.

Número del Catálogo.	Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS — Núm. de árboles	LEÑAS. — Núm. de estereos.	TASACION — Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION — Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.		Cerda.					
281	Guzman	Guzman	Carre-Encinas	"	150	300	Cruz Colorada.—N. 7 mojones, E. 8 mojones, S. camino real de Peña-fiel, O. corta anterior.—Roza de mata de roble.....	2 meses.	1200	"	"	150	"	300	Los tallares.		
282	Haza	Haza y comunidad	Navajos	"	"	"	"	"	700	"	"	"	"	120	"		
283	Idem	Idem	Serrezuela	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
284	Hoyales de Roa	Hoyales	Robledal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
285	La Orra	La Orra	El Monte	"	200	400	La Travesaña.—N. corta anterior, E. jurisdiccion de Sotillo, S. camino á Gumiel del Mercado, O. tierras.—Roza de matas de roble y encina. 2 id.	2 id.	1500	"	"	6	114	400	"		
286	Mamb.ª de Castrejon	Mambrilla	Valdepila	"	250	500	Matalobar.—N. corta anterior, E. y S. carriles de la cantera, O. 6 mo-jones.—Roza de mata baja de roble.....	2 id.	900	"	"	30	80	500	"		
287	Moradillo de Roa	Moradillo y otros	La Mata	"	150	300	Cotarro del Perro.—N. corta anterior, E. carril á los colmenares, S. corta anterior, O. 6 mojones.—Roza de mata baja de roble.....	2 id.	1800	"	"	"	"	1550	"		
288	Valcavado de Roa	Valcavado	Llano	"	200	400	El Charcon.—N. cañada á Fuenteoco, E. carretera, S. corta anterior, O. camino de servidumbre.—Roza de mata de roble.....	2 id.	400	"	"	8	48	300	"		
289	Villaescusa de Roa	Villaescusa	Monte Mayor	"	"	"	"	"	700	"	"	8	50	300	"		
290	Villatueda	Villatueda	Calero	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
291	Idem	Idem	Fuenterrique	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
292	Idem	Idem y Terradillos	Los Llanos	"	100	200	La Carrona.—N. camino á Sotillo, E. corta de 2 años, S. viñas, O. mo-jonera de Valdeverendo.—Roza de mata baja de roble.....	2 id.	1200	"	"	14	40	250	"		
293	Villovela	Villovela	Lande-Castillo	"	"	"	"	"	200	"	"	"	"	100	"		
294	Idem	Idem	Navajo	"	100	200	El Berdujal.—N. mojonera con Torresandino, E. corta anterior, S. tierras, O. camino de Antigüedad.—Roza de mata de roble.....	2 id.	500	"	"	4	85	350	"		

Montes adicionados al Catálogo de los exceptuados de la desamortizacion.

Roa	"	"	Espinal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem	"	"	Cerro-pelado	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Montes no incluidos en el Catálogo de los exceptuados.

Nava de Roa	"	"	Avellon	"	350	700	Cotarro y Llano del Convento.—N. monte particular, E. cañada de Tor-reávila, S. corta anterior, O. tierras.—Roza de mata de encina.....	2 id.	1000	"	"	30	140	400	"
Fuentecen	"	"	Pinar	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Olmedillo de Roa	"	"	Carre-Gumiel	"	250	500	Roca del Cantarill.—N. senda falsa, E. monte particular de Villalobon, S. camino á La Orra, O. tierras.—Roza de mata de encina.....	2 id.	500	"	"	60	50	160	"
Idem	"	"	Rebolledo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villatueda	"	"	Valderrosendo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Burgos 5 de Agosto de 1886.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Claudio Santamaria Gonzalez, Procurador de los Tribunales, ofrece sus servicios y habitacion, Portales de la Paloma, 1 y 3, Burgos. 1-6

Molino.

Se arrienda uno, harinero, sito en término de esta ciudad, y denominado de Los Guindales, con varias tierras regadías.

La persona que desee enterarse de las condiciones del arriendo puede dirigirse á su dueño, que habita en la calle de Huerto del Rey, núm. 1, principal. 2-8

Labradores.

Ildelfonso G. Ruiz y compañía, Llana de Afuera, núm. 7, han dado principio á la compra de patatas, paja trillada y de encañadura, así como de toda clase de granos de la nueva recoleccion, á precios corrientes. 2-6

Arriendo de pastos.

En una nueva colonia agrícola, sita en uno de los pueblos del partido de Lerma, se arriendan los suficientes para 500 ó 600 cabezas de ganado lanar, con aguas abundantes, etc. Para mas detalles y ajuste dirigirse á D. Rafael Gonzalez Liquinano, Bahabon de Es-gueva, Guimara. 6

Nuevo almacen de camas y muebles.

En la calle de Cantarranas, números 7 y 9, se ha abierto un gran almacen de muebles con un surtido de camas de hierro en formas nuevas y á precios tan baratos como en el almacen del pasaje de la Flora. 7-20

CONSULTA DE ENFERMEADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 42